AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2026-8661 *Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 351/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca, cuyas características son: el cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes, entre 3 a 12 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo a prestar en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto en el marco del Plan Corresponsables y Servicios Sociales de Cantabria.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos que se presten en los lugares anteriormente señalados: talleres y juegos, actividades manuales, lúdicas, así como cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que le sean encomendadas.

La presente Bolsa de Empleo estará vigente durante tres años, pudiendo prorrogarse por un año adicional si fuera necesario.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

Modalidad de contratación: Contrato laboral temporal.

El contrato se realizará durante los siguientes periodos estimados, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificarlos.

— Semanas no lectivas conforme a calendario escolar: 4 horas/día de lunes a viernes.

— Sábados durante el curso escolar: 3 horas y media (de 15:30 a 19:00 horas).

— Jornada de verano (1 julio a 31 agosto): 4 horas y media/día de lunes a viernes.

— Otras jornadas que se establezcan.

La contratación está supeditada a la concesión de la subvención correspondiente en cada ejercicio.

TERCERA.- Condiciones de admisión de las personas aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2026-8661

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Poseer la titulación exigida para el puesto: Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente.

f. El personal a contratar deberá aportar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes se deberán conforme al Anexo I facilitado, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes base, debiéndose presentar cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El resto de los anuncios referentes al presente proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeolea.

https://valdeolea.sedelectronica.es

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

CVE-2026-8661

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser propuesto para su contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación es el presente proceso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente de la Corporación:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas en el caso que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS).

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso de selección. Y las puntuaciones tendrán un máximo de dos decimales.

A) Por titulaciones superiores a la exigida como requisito para participar (hasta un máximo de 13 puntos).

— Grado en Educación o grado equivalente (10 puntos).

— Técnica/o Superior: En Educación Infantil o Primaria, Integración Social, en Animación Sociocultural o Turística, en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, o equivalente (7 puntos).

— Técnico/a Medio: En el Medio Natural y de Tiempo Libre, o equivalente (4 puntos).

— Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, o equivalente (2 puntos).

— Titulación en inglés: Se admitirán las certificaciones oficiales emitidas por entidades de prestigio reconocido (Cambridge, TOEFL, IELTS, Escuela Oficial de Idiomas, o equivalentes).

Niveles C2 y C1: (3 puntos), nivel B2: (2 puntos), nivel B1: (1 punto), nivel A2: (0,5 puntos) y nivel A1: (0,25 puntos).

B) Por experiencia profesional (hasta un máximo de 12 puntos).

— Por haber prestado servicios en el sector público en puestos de trabajo que guarden relación con la plaza convocada (0,5 por cada mes completo trabajado).

CVE-2026-8661

Los meses no completos se computarán de forma proporcional al periodo trabajado y, en caso de fracción 0,5/30 puntos por día trabajado.

- Por haber prestado servicios en el sector privado en puestos de trabajo que guarden relación con la plaza convocada (0,3 puntos por cada mes completo trabajado).

Los meses no completos se computarán de forma proporcional al periodo trabajado y, en caso de fracción 0,3/30 puntos por día trabajado.

Los servicios prestados se podrán acreditar mediante la aportación de la vida laboral, contratos de trabajo, certificados de servicios, etc.

Concluida la baremación por el Tribunal, se elevará al órgano competente propuesta de personas candidatas para la formalización de la bolsa de trabajo.

En caso de empate en la fase de concurso, se procederá al desempate conforme a los siguientes criterios:

- Persona que haya obtenido más puntuación en la parte de experiencia profesional.

- En caso de persistir el empate, sorteo entre las personas aspirantes empatadas.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación; respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

OCTAVA.- Constitución de Bolsa de Trabajo.

Se constituirá la Bolsa de Trabajo a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales. La Bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la Bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la persona que figura en primer lugar de la lista de orden de la Bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero producirá un cambio pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, salvo que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario (acreditación mediante contrato de trabajo, acta de toma de posesión o informe de vida laboral).

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, lactancia, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización por teléfono y/o correo electrónico, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico, si no fuese posible el contacto en dos días hábiles se acudirá al llamamiento de la persona siguiente en la Bolsa.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de oferta de trabajo deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de dos días hábiles. En caso de no responder se entenderá que rechaza la oferta.

CVE-2026-8661

NOVENA.- Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mataporquera, 2 de noviembre de 2026.

El alcalde,

Fernando Franco González.

CVE-2026-8661

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección

Código Postal

Municipio

Correo electrónico

Teléfono

EXPONE

Conforme la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitor/a de ludoteca, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2026-8661

- Tener la titulación exigida.

- Cumplir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Fase de concurso (describir relación de méritos alegados y aportar documentación).

Fecha y firma

A/A. ALCALDE -PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Plaza del Ayuntamiento 1, 39410, Mataporquera, Cantabria.

2026/8661

CVE-2026-8661